ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Aspectos generales y perspectiva legal:

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

2.1 Objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PIEZAS PUBLICITARIAS, MATERIALES GRÁFICOS Y CONTENIDOS DIGITALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), CON EL FIN DE APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES TIC."

2.2 Justificación de la contratación directa:

El Plan Estratégico de Comunicaciones de una entidad pública busca fortalecer la relación con los ciudadanos, mejorar la imagen institucional, difundir información de interés general y garantizar la transparencia en la gestión pública. Para lograr estos objetivos, es fundamental contar con un enfoque de posicionamiento y segmentación que garantice que los mensajes no solo sean difundidos, sino que generen un impacto real y una conexión efectiva con los diferentes perfiles de la ciudadanía.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de un profesional en diseño gráfico con formación en la planeación estratégica de campañas y el análisis de audiencias. Este profesional posee la capacidad para traducir los lineamientos misionales del plan en estrategias de comunicación persuasivas y memorables, asegurando que la identidad institucional se proyecte de manera coherente. Su perfil es clave para el diseño de planes de medios, la gestión de la reputación de la institución, el análisis de métricas de impacto, y la creación de narrativas publicitarias que fomenten la participación ciudadana y el reconocimiento de la gestión pública.

Además, la incorporación de un profesional diseño gráfico permite una ejecución estratégica de los recursos, optimizando los canales de difusión (digitales y tradicionales) para alcanzar una mayor cobertura con mayor eficiencia. Su labor es fundamental para asegurar que la información institucional no solo sea clara, sino que esté adaptada a los lenguajes y necesidades de cada público objetivo, garantizando que el mensaje de transparencia y servicio llegue de manera asertiva y genere una verdadera apropiación social de la información.

En conclusión, la contratación de un profesional en diseño gráfico es una necesidad estratégica y de gestión para dar cumplimiento efectivo al Plan Estratégico de Comunicaciones. Su aporte es vital para elevar los estándares de comunicación de la entidad, fortalecer el vínculo con la sociedad y transformar la información pública en una herramienta de comunicación dinámica, eficiente y de alto impacto social.

2.3 ¿La Entidad Estatal requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica con tarjeta profesional?

Sobre este punto el MUNICIPIO ha establecido que es viable contratar los servicios de un PROFESIONAL EN DISEÑOP GRAFICO, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC de la Alcaldía de Villavicencio requiere la vinculación de personal calificado para la planeación y creación de narrativas audiovisuales de alto impacto, orientadas a fortalecer la imagen de marca institucional y a optimizar la comunicación de la gestión pública mediante contenidos creativos y persuasivos. En todo caso, al ser procedente la modalidad de contratación directa y no existir la obligación de realizar convocatoria pública, se opta por seleccionar aun técnico individualmente, dado que los servicios que presta permiten atender de manera efectiva la necesidad identificada.

Nivel educativo: PROFESIONAL.
Título Obtenido: DISEÑO GRAFICO.

2.4 ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar con los servicios de una persona natural, en el presente caso no se exige experiencia, por lo tanto, se procederá a realizar la verificación de la formación académica.

2.5 ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sobre el **primer punto**, el MUNICIPIO evidencia que recientemente ha contratado los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, con características similares:

OBJETO	**MODALIDAD DEL CONTRATACION**	**TERMINO DE EJECUCION**	**VALOR TOTAL**
CONTRATO- 1835-2024. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PUBLICISTA PARA EL DISEÑO DE PIEZAS GRAFICAS PARA EL PROYECTO PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-TIC."	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	86 DIAS.	DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.300.000)

Sobre el **segundo punto** el MUNICIPIO deja constancia que recientemente ha contratado servicios de profesionales de carácter temporal de este tipo, por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia específica del perfil contratado.

Sobre el **tercer punto** el MUNICIPIO deja constancia que la contratación de este tipo de servicios de profesional le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con personal con conocimientos en la materia.

2.6 ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

Sobre este punto el **MUNICIPIO** establece que lo más conveniente es pactar la remuneración de CUATRO (4) mensualidades vencidas por el valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE para el presente contrato de conformidad el Decreto N° 1000-24/296 de 2024 teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC, cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Expedido en Villavicencio, a los, trece (13) días del mes de enero de 2026.

JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ
Secretario de las Tecnologías de la información y comunicaciones- TIC